



ORDENANZA N^o 3.2.2

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1^o.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por las enseñanzas especiales en la escuela municipal de música, especificadas y reguladas por la presente ordenanza.

Artículo 2^o.- Objeto de la exacción.

El objeto de esta exacción es el uso del servicio denominado **Escuela Municipal de Música**, que constituye un espacio para aprender lenguaje musical y tocar instrumentos musicales.

Artículo 3^o.- Hecho imponible y obligación de contribuir.

El hecho imponible, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria viene determinado por la inscripción en la escuela municipal de música. En ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4^o.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago del precio público que se establece en esta Ordenanza, los alumnos a cuyo favor se extienda la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Artículo 5^o.- Determinación de la cuota y cobro.

1.- Los importes de los precios públicos que se fijan, serán los siguientes:



- | | |
|---|-----------|
| a) Por matrícula | 12 euros |
| b) Por música y movimiento, curso completo | 120 euros |
| c) Por lenguaje musical, curso completo | 200 euros |
| d) Por cada instrumento musical, curso completo . | 250 euros |
| e) Por lenguaje musical para adultos, 1 hora por semana, curso completo | 120 euros |
| f) Lenguaje musical más un instrumento, curso completo | 350 euros |
| g) Por cada instrumento nuevo, curso completo ... | 80 euros |
| h) Clases extras INSTRUMENTAL/CANTO (una hora mensual, sujetas a aprobación), curso completo .. | 240 euros |

2.- Bonificaciones:

2.1.- Para los alumnos empadronados en Haro, estos precios públicos se reducirán en un 10% y para los empadronados en la Comunidad Autónoma de La Rioja en un 5%, a excepción del precio fijado como matrícula.

2.2.- Cuando diversos miembros de una unidad familiar, familia monoparental o entidad asimilada, en primer grado y línea directa, empadronados en el mismo domicilio tengan la condición de matriculados a diversos servicios de la Escuela Municipal de Música, se les aplicará un descuento de acuerdo a los siguientes porcentajes, a excepción del precio fijado como matrícula:

- Primer Matriculado No tiene ningún descuento.
- Segundo Matriculado 50% de la cuota que corresponda.
- Tercer Matriculado 60% de la cuota que corresponda.
- Cuarto Matriculado 70% de la cuota que corresponda.
- Quinto Matriculado 80% de la cuota que corresponda.
- Sexto y siguiente Matriculado. 90% de la cuota que corresponda.

En el caso de familias monoparentales, el primer hijo tomará la posición de tercer abonado y así sucesivamente.

2.3.- Además, las personas con discapacidad superior al 45%, así como los pensionistas menores de 65 años cuya jubilación fuese determinada por motivos de salud o enfermedad, tendrán una bonificación en las tarifas del 15%.



Tendrán el reconocimiento de unidad familiar los matrimonios legalmente establecidos, las parejas de hecho inscritas en el registro público correspondiente, así como los familiares directos ascendientes y descendientes empadronados en el mismo domicilio.

La duración del curso completo se establecerá en la convocatoria anual que realice el Ayuntamiento de Haro y el pago del precio público se exigirá desde el momento en que se formalice la inscripción o matrícula, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que a la vez nace un beneficiario del mismo.

Si bien la cuota resultante se considera irreducible, existen dos formas de abonar la misma, debiendo ser seleccionada en el momento de formalizar la matrícula:

PRIMERA, abono íntegro de la matrícula y resto de conceptos, con periodo de pago comprendido entre el 1 de julio y 15 de julio, debiéndose formalizar la matriculación en la Unidad de Cultura Municipal antes del día 15 de julio (estas fechas pueden sufrir modificaciones anuales previamente anunciadas).

SEGUNDA, abono fraccionado en dos periodos, el primero, por el 100% de la matrícula (12€) y el 50% del resto de conceptos, con periodo de pago comprendido entre el 1 de julio y 15 de julio, debiéndose formalizar la matriculación en la Unidad de Cultura Municipal antes del día 15 de julio (estas fechas pueden sufrir modificaciones anuales previamente anunciadas), con carácter de depósito previo. El 50% restante por los conceptos matriculados deberá ser abonado antes del día 15 de diciembre. Con ello se abonará el curso completo, sin que haya derecho a devolución alguna, ni a reducción en caso de renuncia.

Los pagos se abonarán en la cuenta de la oficina bancaria que determine el Ayuntamiento, haciendo constar en el ingreso los siguientes datos: escuela municipal de música, nombre y apellidos del alumno.

En caso de que la demanda de plazas sea superior a la oferta, la inscripción o matrícula se efectuará valorando las necesidades instrumentales de la plantilla de la Banda de Música.

Artículo 6º.- Proceso de matriculación.



Se establece un periodo de preinscripción de alumnos, en las fechas establecidas en la convocatoria anual que se oferte desde el Ayuntamiento de Haro, una vez examinadas las solicitudes se llevará a cabo la publicación de admitidos y distribución de alumnos en los diversos grupos y horarios, debiendo confirmar su inscripción en el periodo de matriculación establecido de acuerdo a la misma convocatoria anual.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

Las personas con posibilidad de beneficiarse del servicio municipal e interesadas en la obtención de la inscripción en la escuela municipal de música, se presentarán con la persona legal que les represente, en su caso, en el local destinado al servicio y formalizarán aquella de la manera que oportunamente se les indique.

La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al final del curso escolar, por lo que al inicio del siguiente deberá solicitarse de nuevo.

Artículo 8º.- Disposición Final.

La presente ordenanza modificada entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la modificación de - esta Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2014, y - fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 91 de fecha 23 de julio de 2014, entrando en vigor a partir - del día siguiente.

En Haro, a 24 de julio de 2014,-
LA SECRETARIA ACTAL.,



Fdo. : MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA